

DECRETO Nº 2.733
TEMUCO, 19 JUN 2013

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos Gastos de Traslado Transitorios de fecha 27 de Mayo de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

2.- La Resolución Nº 00753 de fecha 06 de Junio de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía que aprueba El Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos Gastos de Traslado Transitorio, suscrito con fecha 27 de Mayo de 2013.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese El Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos Gastos de Traslado Transitorio de fecha 27 de Mayo de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, en que se encarga a la Municipalidad de Temuco el pago de los Gastos de Traslado Transitorio a varios campamentos.

2.- El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PSD/PAJ/MAAE

- c.c.: SEREMI MINVU La Araucanía.
- c.c.: SERVIU La Araucanía.
- c.c.: Administración y Finanzas.
- c.c.: Asesoría Jurídica.
- c.c.: Administración Municipal.
- c.c.: Dirección de Control.
- c.c.: Dirección de Planificación.
- c.c.: Depto. de Proyectos.
- c.c.: Of. Partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

609928

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO, COMUNA DE
TEMUCO.



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO, COMUNA DE TEMUCO.

RESOLUCION EXENTA N° 00753

TEMUCO, 06 JUN 2013

VISTOS:

1. El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
2. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
3. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
4. Ley N° 20.641 publicada en el Diario Oficial el 22 de Diciembre del año 2012 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2013.
5. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
7. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003.
8. El D.S. N° 32 (V. y U.) del 20 de Abril del año 2010 que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO

- a) La necesidad de dar cumplimiento a las estrategias de erradicación de las familias que integran los Campamentos Línea Férrea, Recabarren y Lanin de la comuna de Temuco.
- b) La necesidad de celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos, por concepto de financiamiento de Gastos de Traslado Transitorio, para las familias de los campamentos indicados en la letra anterior.

DICTO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN:

1.-**APRUEBASE** el siguiente Convenio Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 27 de Mayo de 2013 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES 4689	
PROVIDENCIA	
FECHA ENTRADA	10 JUN. 2013
F. DOC. N°	
RESPONDER ANTES DE	Sudero

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 27 de Mayo del 2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña PAZ SERRA FREIRE, Cédula Nacional de Identidad N° chilena, arquitecto, ambas domiciliadas en

Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará por su Alcalde Miguel Becker Alvear, ambos domiciliados en calle Prat N° 650, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin tanto la SEREMI como la Municipalidad mancomunadamente realizarán las gestiones tendientes a erradicar las familias de campamentos, liberando así los terrenos ocupados por estos asentamientos, para dar inicio en dichos terrenos a la Ejecución de las Obras de Proyectos de Espacios Públicos, lo que posibilitará dar cumplimiento a las metas de cierre de campamentos.

Mientras las familias de campamentos concretan su solución habitacional a través de la obtención y/o adjudicación de un subsidio habitacional según las distintas modalidades que la normativa de vivienda ofrece, las familias catastradas serán subvencionadas con recursos para financiar los Gastos de Traslados Transitorios, es decir, los gastos de traslado fuera del campamentos, de manera de materializar paulatinamente la liberación de dichos terrenos.

En concordancia con lo anterior, en la comuna de Temuco existen los campamentos Línea Férrea (1 familia), Recabarren (1 familia) y Lanin (15 familias) según catastro del Programa Aldeas y Campamentos que actualmente se encuentran en proceso de postulación al FSEV D.S N°49 de 2011 del MINVU.

SEGUNDO: Con el objeto de financiar los Gastos de Traslados Transitorios las partes individualizadas suscriben el presente convenio, en virtud del cual la Seremi transfiriere al Municipio de Temuco, la suma total de \$36.414.000.- (treinta y seis millones cuatrocientos catorce mil pesos) para financiar los Gastos de Traslados Transitorios de un total de diecisiete (17) familias que actualmente residen en los terrenos que acogen a los Campamentos Línea Férrea (1 familia), Recabarren (1 familia) y Lanin (15 familias), ubicados en la comuna de Temuco, que les permitan acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva:

	APellidos	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	MESES	MONTO
1	GARRIDO GALLARDO	ELISA		LANIN	18	\$ 2.142.000
2	GUTIERREZ MORALES	ISMAEL		LANIN	18	\$ 2.142.000
3	TOLEDO BUSTOS	EDUARDO		LANIN	18	\$ 2.142.000
4	RIVAS	MARIA		LANIN	18	\$ 2.142.000
5	CONTRERAS CHAMORRO	JAIME CARLOS		LANIN	18	\$ 2.142.000
6	MELINAO	ANDRÉS		LANIN	18	\$ 2.142.000
7	MONSALVE MARTINEZ	GLADYS DEL CARMEN		LANIN	18	\$ 2.142.000
8	TOLOSA PILQUIL	YISET MARINA		LANIN	18	\$ 2.142.000
9	CHAVEZ REBOLLEDO	MARCELO SEGUNDO		LANIN	18	\$ 2.142.000
10	CERON QUEUPAN	ELADIO		LANIN	18	\$ 2.142.000
11	GAJARDO ASTETE	PEDRO		LANIN	18	\$ 2.142.000
12	ROBLES	ERNA		LANIN	18	\$ 2.142.000
13	ORTIZ	JUAN		LANIN	18	\$ 2.142.000
14	SANCHEZ	GLORIA		LANIN	18	\$ 2.142.000
15	DUPUY	ALFONSO		LANIN	18	\$ 2.142.000
16	PADILLA SARAVIA	ANGÉLICA		RECABARREN	18	\$ 2.142.000
17	CONTRERAS	ADRIANA		LÍNEA FÉRREA	18	\$ 2.142.000

TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS	\$ 36.414.000
---	----------------------

604603

TERCERO: La suma indicada en la cláusula anterior, se pagará a cada una de las familias singularizadas, en forma mensual, por un periodo de 18 meses y en cuotas correspondientes a \$119.000 (ciento diecinueve mil pesos). La primera cuota se pagará una vez que se encuentre tramitada la resolución que apruebe este convenio y las siguientes una vez que la Unidad de Aldeas y Campamentos acredite mediante la fiscalización respectiva que cada una de las familias se han retirado de los campamentos Línea Férrea, Recabarren y Lanín, no se han asentado en otro campamento y no han perdido los requisitos para acceder al pago de Gastos de Traslado Transitorio.

CUARTO: Para que la Municipalidad de Temuco pague el correspondiente Gasto de Traslado Transitorio sobre el que versa el presente convenio, cada una de las familias deberá concurrir personalmente a la tesorería del Municipio y exhibir su cédula de Identidad para la entrega de los recursos.

QUINTO: Para efectos de la rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad y respecto de los cuales ésta institución actuará como entidad pagadora, dicho Municipio deberá ceñirse a las siguientes condiciones respecto a la rendición de los mismos:

- a) Las rendiciones deberán ser mes a mes; éstas deben ingresar los primeros 5 días hábiles de cada mes a la oficina de partes de la SEREMI.
- b) La forma de rendir será competencia de cada municipio.
- c) Se debe adjuntar con las rendiciones, decreto municipal aprobando el pago y comprobante de pago.
- d) Las rendiciones deben reflejar los pagos a la persona estipulada en el presente convenio.
- e) Será necesario identificar a la contraparte municipal encargada de dichas rendiciones y ponerla en contacto con la Encargada de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la SEREMI.
- f) En caso que no se les pague a la beneficiaria mes a mes, los meses que no se paguen se deberán rendir sin movimientos y en los meses que se paguen dos cuotas o más se deberá especificar.

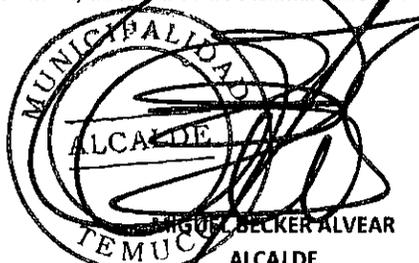
SEXTO: La Municipalidad iniciará los procesos de pago de los Gastos de Traslado Transitorio, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio y destinará los recursos transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

SEPTIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. Por su parte de la Municipalidad se compromete a realizar los pagos en los plazos acordados y en caso de simple retardo, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad referendum en cuatro ejemplares, sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO: La personería de doña Paz Serra Freire como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, consta El Decreto Supremo N° 32, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 20 de Abril de 2010, y la personería de don Miguel Becker Alvear como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de Diciembre de 2012.


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA


JP

2.-**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Temuco la cantidad de \$ 36.414.000.- (Treinta y seis millones cuatrocientos catorce mil pesos), para el pago de Gastos de Traslado Transitorio a familias de diversos Campamentos de la Comuna de Temuco.

3.-Dichas transferencias se realizarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

4.-El departamento de Finanzas de la Seremi remitirá dichos fondos mediante cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Temuco, en su oportunidad.

5.-**IMPÚTESE** el gasto generado por la presente Resolución al subtítulo 33 ítem 03, asignación 002 del presupuesto vigente del Programa Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



HRF/SCR/HCV/NMM
DISTRIBUCIÓN

- Ilustre Municipalidad de Temuco.
- Jefe Regional Programa Aldeas y Campamentos.
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Sec. Ejecutiva Aldeas y Campamentos.
- Oficina de Partes.
- Archivo

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 27 de Mayo del 2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña PAZ SERRA FREIRE, Cédula Nacional de Identidad N° _____ chilena, arquitecto, ambas domiciliadas en

Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará por su Alcalde Miguel Becker Alvear, ambos domiciliados en calle Prat N° 650, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin tanto la SEREMI como la Municipalidad mancomunadamente realizarán las gestiones tendientes a erradicar las familias de campamentos, liberando así los terrenos ocupados por estos asentamientos, para dar inicio en dichos terrenos a la Ejecución de las Obras de Proyectos de Espacios Públicos, lo que posibilitará dar cumplimiento a las metas de cierre de campamentos.

Mientras las familias de campamentos concretan su solución habitacional a través de la obtención y/o adjudicación de un subsidio habitacional según las distintas modalidades que la normativa de vivienda ofrece, las familias catastradas serán subvencionadas con recursos para financiar los Gastos de Traslados Transitorios, es decir, los gastos de traslado fuera del campamentos, de manera de materializar paulatinamente la liberación de dichos terrenos.

En concordancia con lo anterior, en la comuna de Temuco existen los campamentos Línea Férrea (1 familia), Recabarren (1 familia) y Lanin (15 familias) según catastro del Programa Aldeas y Campamentos que actualmente se encuentran en proceso de postulación al FSEV D.S N°49 de 2011 del MINVU.

SEGUNDO: Con el objeto de financiar los Gastos de Traslados Transitorios las partes individualizadas suscriben el presente convenio, en virtud del cual la Seremi transfiriere al Municipio de Temuco, la suma total de \$36.414.000.- (treinta y seis millones cuatrocientos catorce mil pesos) para financiar los Gastos de Traslados Transitorios de un total de diecisiete (17) familias que actualmente residen en los terrenos que acogen a los Campamentos Línea Férrea (1 familia), Recabarren (1 familia) y Lanin (15 familias), ubicados en la comuna de Temuco, que les permitan acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva:

	APellidos	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	MESES	MONTO
1	GARRIDO GALLARDO	ELISA		LANIN	18	\$ 2.142.000
2	GUTIERREZ MORALES	ISMAEL		LANIN	18	\$ 2.142.000
3	TOLEDO BUSTOS	EDUARDO		LANIN	18	\$ 2.142.000
4	RIVAS	MARIA		LANIN	18	\$ 2.142.000
5	CONTRERAS CHAMORRO	JAIME CARLOS		LANIN	18	\$ 2.142.000
6	MELINAO	ANDRÉS		LANIN	18	\$ 2.142.000
7	MONSALVE MARTINEZ	GLADYS DEL CARMEN		LANIN	18	\$ 2.142.000
8	TOLOSA PILQUIL	YISET MARINA		LANIN	18	\$ 2.142.000
9	CHAVEZ REBOLLEDO	MARCELO SEGUNDO		LANIN	18	\$ 2.142.000
10	CERON QUEUPAN	ELADIO		LANIN	18	\$ 2.142.000
11	GAJARDO ASTETE	PEDRO		LANIN	18	\$ 2.142.000
12	ROBLES	ERNA		LANIN	18	\$ 2.142.000
13	ORTIZ	JUAN		LANIN	18	\$ 2.142.000
14	SANCHEZ	GLORIA		LANIN	18	\$ 2.142.000
15	DUPUY	ALFONSO		LANIN	18	\$ 2.142.000
16	PADILLA SARAVIA	ANGÉLICA		RECABARREN	18	\$ 2.142.000
17	CONTRERAS	ADRIANA		LÍNEA FÉRREA	18	\$ 2.142.000

TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS	\$ 36.414.000
---	----------------------

TERCERO: La suma indicada en la cláusula anterior, se pagará a cada una de las familias singularizadas, en forma mensual, por un periodo de 18 meses y en cuotas correspondientes a \$119.000 (ciento diecinueve mil pesos). La primera cuota se pagará una vez que se encuentre tramitada la resolución que apruebe este convenio y las siguientes una vez que la Unidad de Aldeas y Campamentos acredite mediante la fiscalización respectiva que cada una de las familias se han retirado de los campamentos Línea Férrea, Recabarren y Lanín, no se han asentado en otro campamento y no han perdido los requisitos para acceder al pago de Gastos de Traslado Transitorio.

CUARTO: Para que la Municipalidad de Temuco pague el correspondiente Gasto de Traslado Transitorio sobre el que versa el presente convenio, cada una de las familias deberá concurrir personalmente a la tesorería del Municipio y exhibir su cédula de Identidad para la entrega de los recursos.

QUINTO: Para efectos de la rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad y respecto de los cuales ésta institución actuará como entidad pagadora, dicho Municipio deberá ceñirse a las siguientes condiciones respecto a la rendición de los mismos:

- a) Las rendiciones deberán ser mes a mes; éstas deben ingresar los primeros 5 días hábiles de cada mes a la oficina de partes de la SEREMI.
- b) La forma de rendir será competencia de cada municipio.
- c) Se debe adjuntar con las rendiciones, decreto municipal aprobando el pago y comprobante de pago.
- d) Las rendiciones deben reflejar los pagos a la persona estipulada en el presente convenio.
- e) Será necesario identificar a la contraparte municipal encargada de dichas rendiciones y ponerla en contacto con la Encargada de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la SEREMI.
- f) En caso que no se les pague a la beneficiaria mes a mes, los meses que no se paguen se deberán rendir sin movimientos y en los meses que se paguen dos cuotas o más se deberá especificar.

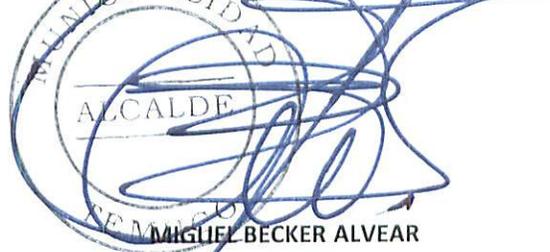
SEXTO: La Municipalidad iniciará los procesos de pago de los Gastos de Traslado Transitorio, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio y destinará los recursos transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

SEPTIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. Por su parte de la Municipalidad se compromete a realizar los pagos en los plazos acordados y en caso de simple retardo, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad referendum en cuatro ejemplares, sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO: La personería de doña Paz Serra Freire como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, consta El Decreto Supremo N° 32, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 20 de Abril de 2010, y la personería de don Miguel Becker Alvear como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de Diciembre de 2012.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




PAZ SERRA FREIRE
SEREMI
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANÍA






APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, COMUNA DE
TEMUCO.

RESOLUCION EXENTA N°

00454

TEMUCO,

24 ABR 2013

VISTOS:

- 1.-El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
- 2.-La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.-El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- 4.- Ley N° 20.641 publicada en el Diario Oficial el 22 de Diciembre del año 2012 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2013.
- 5.- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- 7.-El Ordinario N° 167, de fecha 28 de Marzo de 2013, de la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, que asigna recursos para convenio de estudio de suelo y mejoramiento de terreno para las comunas de Pucón y Temuco.
- 8.- Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003.
- 9.- El D.S. N° 32 (V. y U.) del 20 de Abril del año 2010 que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO

- a) El convenio de transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos de fecha 03 de Abril de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización y Municipalidad de Temuco.
- b) La necesidad de desarrollar acciones que procuren de manera definitiva el cierre de campamento y el desarrollo de soluciones habitacionales a las familias.
- c) El común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, del Servicio de Vivienda y Urbanización y de la Municipalidad de Temuco, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos para la ejecución de un aumento de obras en el Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Volver a Empezar.

DICTO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN:

1.-APRUÉBASE el siguiente Convenio Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 03 de Abril de 2013 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Municipalidad de Temuco.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	3408
FECHA ENTRADA	25 ABR. 2013
FECHA DE	Hidalgo - Jeneide
PROCESADO POR	

9945 de fecha 29 de diciembre del 2011 del Minvu, y contempla la construcción de 10 viviendas y demás obras que se detallan en contrato de construcción.

El precio total del contrato es de 5.525 UF y requería inicialmente considerar dentro del presupuesto global recursos para la habilitación del terreno porque se requería realizar rellenos masivos y, además una solución de protección por un canal de descarga de aguas lluvias existentes. El monto considerado para realizar estas obras previas a la construcción de las viviendas propiamente tal para habilitación del terreno era de 1000 UF. Posteriormente, antes del inicio de obras, la Municipalidad de Temuco, con cargo a fondos regionales, realizó un mejoramiento del sector, entubando dicho canal, reduciendo el presupuesto requerido del proyecto para habilitación del terreno de 1000 UF a 600 UF. Esta situación era de conocimiento de la Entidad Patrocinante y Sociedad Constructora Asesoría y Construcciones Claudio Gonzalez Ltda, no obstante no fue informada oportunamente al Serviu y por desconocimiento se siguió considerando las 1000 UF dentro del presupuesto global del proyecto. Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en D.S 174 (V y U) de 2005, los montos destinados a financiar obras de habilitación con cargo al subsidio de localización deben utilizarse para dicho fin, por lo que necesariamente se deben reembolsar las 400 UF que no serán utilizadas, realizándose la respectiva modificación de la resolución que asigna estos subsidios para el Comité. Debido a lo indicado anteriormente, el proyecto presenta actualmente un déficit de 400 UF que impide entregar las obras correspondientes a áreas verdes y juegos infantiles proyectados.

SEGUNDO: OBJETO.

En razón del déficit de presupuesto que actualmente existe para la ejecución del proyecto en virtud de lo que se indicó en el punto anterior, se requiere financiar un aumento de obras a la Sociedad Constructora Asesoría y Construcciones Claudio Gonzalez Ltda., aumento que involucra la ejecución de las obras correspondientes a áreas verdes y juegos infantiles proyectadas del Proyecto habitacional del Comité de Vivienda Volver a Empezar. El presupuesto estimado para dicho aumento de obra es de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos). El suplemento de recursos que se requiere hará factible el termino del proyecto de urbanización, que contempla la evacuación de aguas lluvias en este terreno, además de un parque lineal que se emplazara donde antiguamente se construiría un muro de contención, el cual ya no será necesario, puesto que el canal que rodeaba el terreno, fue entubado. Para efecto de financiar el aumento de obras que se indicó anteriormente, las partes suscriben el presente convenio.

TERCERO: COMPROMISOS.

- a) La Seremi de Vivienda y Urbanismo se obliga a transferir al Municipio como Entidad Patrocinante la suma de \$10.000.000.- (Diez Millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- b) La Entidad Patrocinante se compromete a utilizar y supervisar que la Sociedad Constructora Asesoría y Construcciones Claudio Gonzalez Ltda utilice los fondos transferidos exclusivamente para financiar las obras materia del presente convenio.
- c) Una vez transferidos los recursos al Municipio, éste deberá verificar que las obras se ejecuten en un plazo no superior al plazo estipulado para la ejecución de las obras contemplado en el contrato de construcción y sus modificaciones suscrito entre las mismas partes, debiendo enviar la información de respaldo para efectos de materializar la rendición de los recursos a la Seremi de Vivienda y Urbanismo.

CUARTO: NATURALEZA DE LA OBLIGACION.

Se deja expresa constancia que ni el Serviu ni la Seremi se constituyen por este acto en aval ni codeudor solidario del presente convenio, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuma el Municipio, hasta la total extinción de las deudas en su caso.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia hasta que se recepcionen conforme por el Serviu las obras que con los recursos transferidos se ejecutaran y se verifiquen las rendiciones conforme. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con a lo menos una semana de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

SEXTO: DOMICILIO.

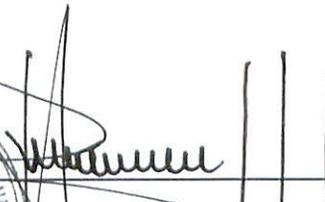
Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: EJEMPLARES.

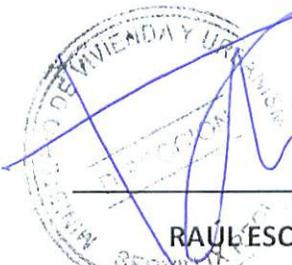
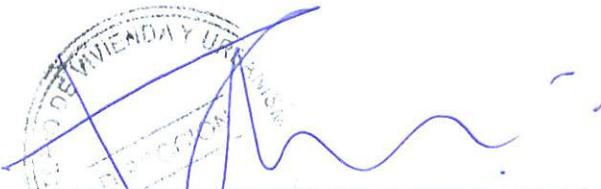
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes que suscriben el presente convenio.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de Doña Paz Serra Freire, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, consta en el D.S. N° 32 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 20 de abril del año 2010; la personería de don Eduardo Castro Stone como Alcalde (S) de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 49 de fecha 05 de marzo de 2013, y la personería de don Raúl Escárte Peters, para representa al SERVIU Región de La Araucanía como Director Subrogante, consta de Decreto N°495 de fecha 17 de Marzo de 2011 y en Resolución N° 697 de fecha 22 de Noviembre del año 2012 ambas del Minvu, que no se inserta por ser conocidas por las partes.



PAZ SERRA FREIRE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA



RAUL ESCÁRATE PETERS
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA



SOLEDAD CARMINE ROJAS
ASESORA JURIDICA
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DIRECTOR JURIDICO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 03 de Abril de 2013, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT N°61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Paz Serra Freire, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°834 de la ciudad de Temuco, en adelante la **SEREMI**; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el **SERVIU**, representado por su Director Subrogante don Raúl Escárte Peters, Rut N° ambos domiciliados en Comuna de Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, R.U.T. N° 69.190.700-7, como **ENTIDAD PATROCINANTE**, representada por su Alcalde(S), Eduardo Castro Stone R.U.T. N° ,ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.

Con fecha 08 de Febrero del año 2012 se celebró un contrato de construcción de Proyectos Habitacionales del Programa Fondo Solidario y Ejecución de Vivienda D.S 174 (V y U) de 2005 entre el Comité de Vivienda Volver a Empezar; la Entidad Patrocinante Municipalidad de Temuco y la Sociedad Constructora Asesoría y Construcciones Claudio Gonzalez Ltda, estableciéndose entre otras obligaciones un plazo para la ejecución de las obras de 270 días corridos a contar de la fecha de entrega de acta de terreno. Dicho Contrato de Construcción fue modificado con fecha 9 de enero del año 2013, aumentándose el plazo de ejecución de las obras a 120 días. El acta de entrega de terreno fue otorgada con fecha 19 de junio del año 2012, entre la Empresa Constructora y el Comité.

El Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Volver a Empezar a ejecutarse en terreno de propiedad del SERVIU Región de La Araucanía, tiene una superficie de 4086.82 m² y se encuentra inscrito a fs.3765 N° 1800, del Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Fue beneficiado según Resolución Exenta N°

9945 de fecha 29 de diciembre del 2011 del Minvu, y contempla la construcción de 10 viviendas y demás obras que se detallan en contrato de construcción.

El precio total del contrato es de 5.525 UF y requería inicialmente considerar dentro del presupuesto global recursos para la habilitación del terreno porque se requería realizar rellenos masivos y, además una solución de protección por un canal de descarga de aguas lluvias existentes. El monto considerado para realizar estas obras previas a la construcción de las viviendas propiamente tal para habilitación del terreno era de 1000 UF. Posteriormente, antes del inicio de obras, la Municipalidad de Temuco, con cargo a fondos regionales, realizó un mejoramiento del sector, entubando dicho canal, reduciendo el presupuesto requerido del proyecto para habilitación del terreno de 1000 UF a 600 UF. Esta situación era de conocimiento de la Entidad Patrocinante y Sociedad Constructora Asesoría y Construcciones Claudio Gonzalez Ltda, no obstante no fue informada oportunamente al Serviu y por desconocimiento se siguió considerando las 1000 UF dentro del presupuesto global del proyecto. Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en D.S 174 (V y U) de 2005, los montos destinados a financiar obras de habilitación con cargo al subsidio de localización deben utilizarse para dicho fin, por lo que necesariamente se deben reembolsar las 400 UF que no serán utilizadas, realizándose la respectiva modificación de la resolución que asigna estos subsidios para el Comité. Debido a lo indicado anteriormente, el proyecto presenta actualmente un déficit de 400 UF que impide entregar las obras correspondientes a áreas verdes y juegos infantiles proyectados.

SEGUNDO: OBJETO.

En razón del déficit de presupuesto que actualmente existe para la ejecución del proyecto en virtud de lo que se indicó en el punto anterior, se requiere financiar un aumento de obras a la Sociedad Constructora Asesoría y Construcciones Claudio Gonzalez Ltda., aumento que involucra la ejecución de las obras correspondientes a áreas verdes y juegos infantiles proyectadas del Proyecto habitacional del Comité de Vivienda Volver a Empezar. El presupuesto estimado para dicho aumento de obra es de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos). El suplemento de recursos que se requiere hará factible el término del proyecto de urbanización, que contempla la evacuación de aguas lluvias en este terreno, además de un parque lineal que se emplazara donde antiguamente se construiría un muro de contención, el cual ya no será necesario, puesto que el canal que rodeaba el terreno, fue entubado. Para efecto de financiar el aumento de obras que se indicó anteriormente, las partes suscriben el presente convenio.

TERCERO: COMPROMISOS.

- a) La Seremi de Vivienda y Urbanismo se obliga a transferir al Municipio como Entidad Patrocinante la suma de \$10.000.000.- (Diez Millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- b) La Entidad Patrocinante se compromete a utilizar y supervisar que la Sociedad Constructora Asesoría y Construcciones Claudio Gonzalez Ltda utilice los fondos transferidos exclusivamente para financiar las obras materia del presente convenio.
- c) Una vez transferidos los recursos al Municipio, éste deberá verificar que las obras se ejecuten en un plazo no superior al plazo estipulado para la ejecución de las obras contemplado en el contrato de construcción y sus modificaciones suscrito entre las mismas partes, debiendo enviar la información de respaldo para efectos de materializar la rendición de los recursos a la Seremi de Vivienda y Urbanismo.

CUARTO: NATURALEZA DE LA OBLIGACION.

Se deja expresa constancia que ni el Serviu ni la Seremi se constituyen por este acto en aval ni codeudor solidario del presente convenio, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuma el Municipio, hasta la total extinción de las deudas en su caso.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia hasta que se recepcionen conforme por el Serviu las obras que con los recursos transferidos se ejecutaran y se verifiquen las rendiciones conforme. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con a lo menos una semana de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes que suscriben el presente convenio.

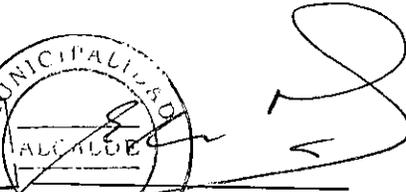
OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de Doña Paz Serra Freire, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, consta en el D.S. N° 32 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 20 de abril del año 2010; la personería de don Eduardo Castro Stone como Alcalde (S) de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 49 de fecha 05 de marzo de 2013, y la personería de don Raúl Escárte Peters, para representar al SERVIU Región de La Araucanía como Director Subrogante, consta de Decreto N°495 de fecha 17 de Marzo de 2011 y en Resolución N° 697 de fecha 22 de Noviembre del año 2012 ambas del Minvu, que no se inserta por ser conocidas por las partes.


PAZ SERRA FREIRE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL DE LA ARAUCANIA


RAÚL ESCÁRTE PETERS
SERVIU REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANIA


CARMINE ROJAS
DIRECTOR JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MINISTRO DE PE


EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



2.-**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Temuco la cantidad de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos), correspondiente a un aumento de obras en el Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Volver a Empezar.

3.-Dichas transferencias se realizarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

4.-El departamento de Finanzas de la Seremi remitirá dichos fondos mediante cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Temuco, en su oportunidad.

5.-**IMPÚTESE** el gasto generado por la presente Resolución al subítemo 33 ítem 03, asignación 003 del presupuesto vigente del Programa Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE


SECRETARIA REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA


HCV/NMM
DISTRIBUCIÓN

- Municipalidad de Temuco.
- Jefe Regional Programa Aldeas y Campamentos.
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Sección Administrativa SERVIU Región de la Araucanía.
- Sec. Ejecutiva Aldeas y Campamentos.
- Oficina de Partes.


SOL
MIS
ROJAS